

GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen Nº 001-2019-CSCyGA-MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando Nº 150-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 90-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 076-2019-UP-OPP/MVES de la Whidad de Presupuesto, el Memorando N° 081-2019-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la gjudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 009-2019-SGPJIEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental y el Documento N° 28850-2018, sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, Mecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado SECRETARIA acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley citada en el considerando precedente, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de JANDINES, FO, Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe 🕽 renuncia a la competencia propia señalada por ley.";

Que, el numeral 86.1 del artículo 86º de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; asimismo, el numeral 86.4 de la referida norma precisa que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se valgere normas de orden público.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 2°338, Ley de Recursos Hídricos establece lo siguiente: "La présente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.", asimismo el articulo 2° de la misma Ley, señala que tiene como finalidad "regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.":

Que, el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley Nº 29338. Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que "El titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere, siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue ctorgado su derecho. Para actividades distintas requiere autorización de reúso de agua residual tratada por parte de la Autoridad Nacional del Agua";



ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

Que, mediante Documento 28850-2018, la empresa ESMERALDA CORP. S.A.C, informa que dentro de su Programa de Valor comparido viene trabajando con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la donación de agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento (PTAR) de su empresa, por lo que adjunta una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y dicha empresa, cuyo objeto es el mantenimiento y conservación de la Berma Central de la Alameda Pastor de Sevilla, que comprende el tramo de la Av. 1º de Mayo a la Av. 200 Millas siendo de aproximadamente 40,000 m2 de áreas verdes y la Alameda 200 ୁ୍ଦ୍ୟMillas, que comprende el tramo de la Av. Pachacutec a la Av. María Elena Moyano siendo de saproximadamente 20,000 m2 de áreas verdes, ambas del distrito de Villa El Salvador, a través del riego con agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de su propiedad;

Que, mediante Informe N° 009-2019-SGPJIEA-GSCGA/MVES la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, informa a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que se remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Esmeralda Corp. SAC y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la misma que permitirá abastecer de agua tratada a las unidades cisternas de la Municipalidad, con un mínimo de 100m3 semanal a fin de realizar el regadío de la Alameda Pastor de Sevilla y la Alameda 200 Millas, por lo que emite opinión favorable a fin que se proceda con la aprobación y consecuentemente la suscripción del referido convenio por parte del Alcalde, Informe que es ratificado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Memorando N° 081-2019-GSCGA/MVES, quien remite todos los actuados a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización a fin que se sirva emitir opinión tegnica pertinente;

Que, mediante Memorando N° 076-2019-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, señala que teniendo en consideración lo establecido en la Cláusula Tercera respecto al Compromiso de la Partes en el referido convenio, y teniendo en cuenta el objeto establecido en el mismo, considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del mencionado convenio, emite opinión técnica favorable a la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C;

Que, mediante Informe N° 017-2019-UPEM-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Rarques valardines, Información y Evaluación Ambiental, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y de la Unidad de Presupuesto, y siendo que el objeto del referido Convenio tiene como finalidad (...) el mantenimiento y conservación de la Berma Central de la Alameda Pastor Sevilla que comprende el tramo de la Av. 1° de Mayo a la Av. 200 Millas, siendo aproximadamente 40,000m2 de áreas verdes y la Alameda 200 Millas, que comprende el tramo de la Av. Pachacutec a la Av. María Elena Moyano siendo de aproximadamente 20,000m2 de áreas verdes (...), emite opinión técnica favorable toda vez que el referido convenio estaría alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI 10.03, Servicio de mantenimiento y conservación permanente de áreas verdes de uso público por la soblación, del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de esta Corporación Edil, y a su vez contribuirá con el Objetivo Nº 7, Mejorar la calidad ambiental urbana del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de Villa El Salvador, por lo que remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 090-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión legal precisando que se considere procedente la eprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C, el mismo que tiene como finalidad el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de la berma central de la Alameda Pastor de Sevilla y la Alameda 200 Willas, y consecuentemente la suscripción del mismo por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo



ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES — "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 86.4 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando Nº 150-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES:

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 001-2019-CSCyGA-MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA CEMPRESA ESMERALDA CORP. S.A.C, que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Ocho Cláusulas y un Anexo N° 1 y que tiene como objeto el mantenimiento y conservación de las areas verdes de la Berma Central de la Alameda Pastor de Sevilla, que comprende el tramo de la Av. 1° de Mayo a la Av. 200 Millas y de la Alameda 200 Millas, que comprende el tramo de la Av. Pachacutec a la Av. Marta Elena Moyano, ambas del distrito de Villa El Salvador, a través del riego con agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la mencionada empresa.

de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a Giudad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ESMERALDA CORP S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Empresa Privada ESMERALDA CORP S.A.C., con RUC N° 20100076072, ubicada en Av. Autopista Panamericana Sur, Kilómetro 18.5, Manzana G, Lote 01-B, Z.I. La Concordia, San Juan de Miraflores, provincia de Lima, a quien en adelante se denominará LA EMPRESA, representada por su Gerente General, Miguel Cecilio Aljovín de Losada, identificado con DNI N° 08251872, y Augusta María Aljovín de Losada, identificada con DNI No. 07803166, de acuerdo al Asiento B00014 de la Partida No 01036831 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con domicilio Legal en Av. Autopista Panamericana Sur, Kilómetro 18.5, Manzana G, Lote 01-B, Z.I. La Concordia, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con RUC N° 20187346488, domiciliada en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPAL!DAD, representado por el Señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de Noviembre del 2018, el mismo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



LA EMPRESA, se dedica a brindar servicios de almacenamiento de productos congelados, fríos y secos; al alquiler de espacios, al proceso de productos cárnicos e hidrobiológicos, entre otros. LA EMPRESA, es consciente que existen problemas ambientales que amenazan seriamente la salud y la supervivencia de la sociedad a largo plazo, por tal motivo LA EMPRESA promueve y propone políticas socioambientales direccionadas en las mejoras ambientales de la salud y la supervivencia de la comunidad en su conjunto.

LAMUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

AMUNICIPALIDAD, mediante su Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 33 tiene como uno de los temas centrales a la Línea Estratégica N° 2: Distrito con Calidad Ambiental y Sostenible: Promueve aumentar la calidad ambiental en el distrito con educación ambiental integral, proponiendo políticas de protección ambiental, conservando los ecosistemas y garantizando la sostenibilidad de los programas presupuestales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

biobjeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre las partes, con



SECRET

GENE

SA JARDINES





miras al mantenimiento y conservación de la Berma Central de la Alameda Pastor de Sevilla, que comprende el tramo de la Av. 1 DE MAYO a la AV. 200 MILLAS siendo de aproximadamente 40,000 m2 de áreas verdes y la Alameda 200 Millas, que comprende el tramo de la Av. Pachacutec a la Av. María Elena Moyano siendo de aproximadamente 20,000 m2 de áreas verdes, ambas del distrito de Villa El Salvador, a través del riego con agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de LA EMPRESA.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Presente convenio no genera ningún tipo de compromiso económico ni financiero entre las partes:

LA EMPRESA. Se compromete a:

- a) Colaborar con LA MUNICIPALIDAD, en el trámite de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de áreas verdes externas ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Este expediente debe ser firmado por el consultor especialista y por el representante legal de LA MUNICIPALIDAD. El especialista será contratado por LA EMPRESA.
- b) Notificar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la entrega de agua residual tratada con fines de riego para áreas verdes públicas en beneficio de LA MUNICIPALIDAD.
- Donar a LA MUNICIPALIDAD la cantidad mínima de 100 m³ / semana (proyección) de agua tratada proveniente de la PTAR de LA EMPRESA, cuyo recurso hídrico cumple con los estándares de calidad ambiental dispuestos en las normas del Ministerio del Ambiente (MINAM), única y exclusivamente para ser utilizada en regadío. La donación de agua estará sujeta a la disponibilidad de agua residual que tenga LA EMPRESA y condicionada a que se obtengan las autorizaciones correspondientes. El no poder cumplir con la donación de esta agua no le generará ninguna responsabilidad a LA EMPRESA.
- d) Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las facilidades de horario e ingreso a planta para el recojo del agua tratada.
 - Llevar un registro de la cantidad del agua residual tratada que se proveerá a LA MUNICIPALIDAD, por cada viaje de camión cisterna y un reporte mensual.
 - Apoyar en la ejecución de talleres de educación y sensibilización ambiental, que se programe para la zona de Panamericana Sur en mutuo acuerdo de las partes.

LA MUNICIPALIDAD. Se compromete a:

DE YELL TO A STAND OF THE PROPERTY OF THE PROP

Realizar el trámite de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de áreas verdes ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Coordinar con LA EMPRESA los horarios en que recogerá el agua tratada que será utilizada única y exclusivamente para regar la Berma Central de la Alameda Pastor de Sevilla, que comprende el tramo de la Av. 1 DE MAYO a la AV. 200 MILLAS siendo de aproximadamente 40,000 m² de áreas verdes y la Alameda 200 Millas, que comprende el tramo de la Av. Pachacutec a la Av. María Elena Moyano siendo de aproximadamente 20,000 m² de áreas verdes, ambas del distrito de Villa El Salvador.

c) Sensibilizar a los conductores y personal responsable de parques y jardines sobre el uso del efluente tratado









de la planta de LA EMPRESA a efectos que lo destinen única y exclusivamente para el riego de áreas verdes señaladas.

- Informar a LA EMPRESA el número de placa e identificación de los vehículos que recogerán el agua de la PTAR.
- e) Identificar a los Camiones Cisternas que retiren agua de la planta de tratamiento con un logo que señale que NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO.
- Elaborar un cronograma de riego a fin de mapear los lugares beneficiarios que permita cuantificar el beneficio del presente convenio. Rehabilitar y brindar el mantenimiento apropiado de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador, regadas con el agua tratada proveniente de la PTAR de LA EMPRESA.
- g) Revisar el expediente técnico de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas y emitir una opinión técnica al respecto, a fin de obtener la firma del representante legal de LA MUNICIPALIDAD.
- h) Mantener indemne a LA EMPRESA en caso de que se genere algún daño y/o perjuicio a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en caso de que el agua sea utilizada para fines distintos a los señalados en este instrumento. De acuerdo con ello, LA MUNICIPALIDAD será responsable de la custodia y correcta utilización del agua, a partir de que ésta sea entregada por LA EMPRESA en los camiones cistemas que LA MUNICIPALIDAD envíe a las instalaciones de LA EMPRESA para el transporte de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio y para efectos de la coordinación y ejecución del mismo, las partes designan como representantes:

Por LA EMPRESA

Blga. Lidia Zevallos Aquije

Coordinadora de Medio Ambiente

Mòvil: 964223493

lidia.zevallos@esmeraldacorp.pe

Por LA MUNICIPALIDAD

Ing. Julio Evaristo Chipana

Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental

Móvil # 970162732

ievaristo@munives.gob.pe

ĆLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción; dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo mutuo, previo informe técnico de las partes, que suscribirán las adendas respectivas, y siempre que suenten con la autorización de las autoridades encargadas.

ÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,









Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia y conflicto que se presente derivado de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Convenio, serán resueltos directamente y de común acuerdo por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias y conflictos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la intención expresada en el presente Convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido este plazo, cualquier de las partes podrá interponer las acciones que correspondan ante el Poder Judicial (Lima-Cercado), para lo cual las partes renuncian al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

SECRETARIAS GENERAL S

CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

MIGUEL CECILIO ALJOVÍN DE LOSADA

Gerente General

Esmeralda Corp. S.A.C.



